

Resolución Número 002 (Julio 7 de 2017)

"Por la cual se adoptan las políticas específicas para el desarrollo de la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales para el Distrito Capital - IDECA."

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 680 de 2001, el Decreto 56 de 2013, la Resolución 22 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que, por medio del párrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo 20 de 1989, el Concejo de Bogotá, D.C., facultó al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., para crear y reglamentar "la Comisión Distrital de Sistemas, la cual será el organismo rector de las políticas que a nivel de sistematización se tomarán en todas las Entidades del Distrito Especial, incluyendo al Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos "SISE".

Que, mediante Decreto 443 de 1990 se creó la Comisión Distrital de Sistemas – CDS, la cual fue modificada por medio del Decreto 680 de 2001, estableciendo en él, los objetivos, las funciones, la integración, entre otras.

Que por medio del Acuerdo 409 de 2009, se derogó el artículo 9 del Acuerdo 57 de 2002 y el artículo 5 del Decreto 680 de 2001, en lo relacionado con la integración de la Comisión Distrital de Sistemas – CDS.

Que mediante Resolución 22 de 2016, se delegó como presidente de la Comisión Distrital de Sistemas – CDS, al Director/a Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Decreto 56 de 2013, se asignó a la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la función de ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Sistemas – CDS.

Que la Infraestructura de Datos Espaciales para el

Distrito Capital, contempla la definición de políticas, estándares y recursos tecnológicos que faciliten la obtención, el uso y el acceso a la información georeferenciada, la cual será el producto de la información cartográfica, conjuntamente con sus atributos, que viene administrándose y operando en las diferentes entidades de la Administración Distrital y la que aporten las principales entidades productoras y usuarias de información cartográfica, sistemas de información y metadatos establecidos en cada entidad, a efecto de lo cual se adelantarán los procesos de depuración, homologación y estandarización para el intercambio de datos.

Que el literal d) del artículo 3º del Acuerdo 02 de 2007, del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, prevé como función de la entidad: "Generar los estándares para la gestión y el manejo de la información espacial georreferenciada y participar en la formulación de las políticas para los protocolos de intercambio de esa información y coordinar la infraestructura de datos espaciales del Distrito Capital (IDEC@)".

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo Distrital 057 de 2002, en concordancia con el artículo 4º del Acuerdo Distrital 130 de 2004, corresponde a la Comisión Distrital de Sistemas adoptar las políticas y los lineamientos técnicos para el desarrollo de la Infraestructura Integrada de Datos Espaciales –IDECA- para el Distrito Capital, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que el proyecto de documento: "POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA INTEGRADA DE DATOS ESPACIALES PARA EL DISTRITO CAPITAL – IDECA", fue sometido a consideración de los miembros de la CDS y aprobado, según consta en Acta No. 6 de fecha 13 de septiembre de 2016, expedida por la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN DE LAS POLÍTICAS. Adoptar las "POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA INTEGRADA DE DATOS ESPACIALES PARA EL DISTRITO CAPITAL – IDECA", que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS. Será responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital la actualización constante, ágil y eficiente de la Guía.

Para tal efecto deberá coordinar con los actores que aportaron a la construcción de la misma, así como aquellos que llegasen a aportar o que sean requeridos para su actualización.

Dichas actualizaciones serán divulgadas mediante circular expedida conjuntamente con la Comisión Distrital de Sistemas.

ARTÍCULO 3°. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA GUÍA. Será responsabilidad del nivel directivo de los diferentes entes distritales garantizar la implementación, divulgación, aplicación y seguimiento de las políticas adoptadas por la presente resolución. Para tal efecto deben trabajar de manera coordinada con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

ARTÍCULO 4°. ASESORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital brindará a las entidades

distritales la asesoría requerida para la implementación de las políticas y articulará la asesoría del caso con los actores que sean requeridos en su actualización.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 002 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los siete (7) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017)

CESAR OCAMPO CARO
Presidente

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
Secretario Técnico